28/04/2024

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

El pago de certificaciones de obra con cargo al fondo de liquidez autonómico y su implicación en la renuncia ‘ex lege’ al cobro de intereses

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) núm. 439/2024, de 12 de marzo (R. Casación 7873/2020).

La naturaleza del fondo de liquidez autonómico

- La sentencia recurrida en casación equipara el **fondo de liquidez autonómico** con el **mecanismo de pago a proveedores**. Dicha equiparación supuso que el pago de la deuda conllevó no solo la extinción de esta, sino también la de los intereses, costas judiciales y cualesquiera gastos accesorios, por renuncia *ex lege* de dichas cantidades. Sin embargo, la

mercantil recurrente alega que tal equiparación de ambos fondos y mecanismos de pago es errónea, y que no ha existido renuncia alguna a los intereses derivados del pago tardío de una certificación por el hecho de que la misma haya sido abonada a cargo del fondo de liquidez autonómico.

- El Tribunal Supremo plantea la resolución del recurso de casación partiendo de la necesidad de determinar la naturaleza y finalidad del fondo de liquidez autonómico y si un pago

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |